

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A despacho del señor juez, informándole que venció el termino de suspensión del proceso. Sírvase proveer.

Palmira (V), 17 de enero de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
AUTO DE SUSTANCIACION No. 028
PALMIRA, DIECISIETE (17) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)
RADICACIÓN No. 2021 – 0089 -00

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que venció el término establecido por las partes, el despacho procederá a reanudar el proceso de la referencia.

Por lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: REANUDAR el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ALVARO JOSÉ CÁRDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **002** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **20 de enero de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario